

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1827.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reem-

plazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 70000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley; habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

ESTADO general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 28 de Diciembre último.	Cupos.
Alava	962	426
Albacete	2330	1032
Alicante	4421	1957
Almería	3636	1610
Avila	1842	816
Badajoz	4386	1942
Baleares	2616	1158
Barcelona	7380	3267
Burgos	3301	1462
Cáceres	2797	1239
Cádiz	3806	1685
Castellon	2928	1296
Ciudad Real	2679	1186
Córdoba	3643	1613
Coruña	4923	2180
Cuenca	2354	1042
Gerona	2806	1242
Granada	4091	1811
Guadalajara	1974	874
Guipúzcoa	1937	858

PROVINCIAS.

Huelva	2290	1014
Huesca	2325	1030
Jaen	4025	1782
Leon	3370	1492
Lérida	2650	1173
Logroño	1663	736
Lugo	4422	1958
Madrid	4820	2134
Málaga	4948	2191
Múrcia	5267	2332
Navarra	2963	1312
Orense	3638	1611
Oviedo	6179	2736
Palencia	1650	731
Pontevedra	3871	1714
Salamanca	2799	1239
Santander	2344	1038
Segovia	1358	601
Sevilla	4748	2102
Soria	1453	644
Tarragona	3035	1344
Teruel	2530	1120
Toledo	3195	1415
Valencia	6722	2976
Valladolid	2295	1016
Vizcaya	2070	917
Zamora	2472	1095
Zaragoza	3638	1611
Canarias	>	240

157552 70000

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del

reemplazo del año actual; en la inteligencia de que desde el dia 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo. De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

Relacion de individuos fallecidos en el Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho por haberse recibido de los cuerpos á que pertenecieron su importe en letra.

Administracion militar.
Patricio Lopez Fernandez
Regimiento de ingenieros.
Francisco Gonzalez Bueno
Regimiento caballeria de la Reina.
Antonio Garcia Monterroso
Antonio Valdés Perez
Antonio Coello Santiago
Antonio Quelgas Tarroza
Andrés Segura Rojas
Rafael Perez Sandin
Encarnacion Fernandez Linares
Isidro Rodriguez Ramos
Jesus Parada Felero
Juan Castillo Nieto
Miguel Santos Vazquez
Mariano Espallargas Perez
Rufino Alvarez Fernandez
Madrid 16 de Febrero de 1885.
—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

Relacion de individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ejército de Puerto Rico.
Regimiento de Cádiz.
Juan Aparicio Nogales
Segundo Bonilla Lloret
Luis Borrás Subirá
Antonio Corbella Pique
José Ludeiro Cobero
Luciano Muñoz Jimenez
Julian Moreillo Franco
Pedro Rey Saiz
Julian Ruiz Sainz
Mariano Rebollo Archeaga
José Simo Castell
Regimiento de Valladolid.
Narciso Alejo Gornara
Rodrigo Alvarez Poncio
Agustin Albó Morcillo
Telesforo Aguirre Acazar
José Villaduneros Lopez
Victor Varona Garcia
Felipe Vallin Tamborero
Pedro Villar Yeras
Antonio Castro Borrás
Ricardo Cartucho Galia
Vicente Cuesta Peris
Manuel Garcia Ferreras
Rufino Garcia Pedro
Francisco Garcia Bonilla
Pedro Gallego Treviño
Perfecto Huecha Sanchez
Ramon Lopez Salles
Crispin Larriba Martin
Rafael Martinez Martinez
Canuto Oviedo Perez
Tiburcio Pastor Exposito
Andrés Peña Perez
Juan Planasla Rodriguez
Felipe Paredes Serrano
Bruno Sediles Tonny

Ejército de Filipinas.
Regimiento de artilleria.
Santiago Urbaneja Pancho
Bernardo Inclan Garcia
Regimiento de caballeria.
Gil Felipe Canal
Madrid 16 de Febrero de 1885.
—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 403.
Cumpliendo con lo que preceptúa el art. 130 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878, reformado por la de 8 de Enero de 1882, y de conformidad con el parecer de la Comision provincial, fijo á continuacion los dias en que los pueblos de esta provincia han de entregar precisamente el cupo que á cada uno corresponde para el ejército activo en el reemplazo del año actual; advirtiendo que las operaciones de entrega empezarán todos los dias á las siete en punto de la mañana en los salones de la Diputacion provincial.

Señalamiento.
Dia 12 de Marzo.
Adamuz, Puente Genil y Espiel.
Dia 13.
Baza y Belmez.
Dia 14.
Castro del Rio, Conquista, Doña Mencía, Dos-Torres y Encinas Reales.
Dia 15.
Aguilar y Almodóvar.
Dia 16.
Priego, Villaharta, Zuheros y Monturque.
Dia 17.
Fernan-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Tójar, Fuente Palmera, Villa del Rio, Santaella y Pedro-Abad.
Dia 18.
Bujalance, Carcabuey y Espejo.
Dia 19.
Cabra, Carlota y Añora.
Dia 20.
Villanueva de Córdoba, Viso, Pedroche, Pozoblanco y Granjuela.
Dia 21.
Palma del Rio, Posadas, Torrecampo, Valenzuela, Villafranca, Alcaracejos y Blazquez.
Dia 22.
Lucena.
Dia 23.
Fuente Obejuna y Rute.
Dia 24.
Rambles, Nueva Carteya, Hornachuelos, Guijo y Hinojosa.
Dia 25.
Montoro y Victoria.

Dia 26.
Montilla, Montemayor y Montalban.
Dia 27.
Almedinilla, Balalezar, Cañete de las Torres, Guadalcázar, Luque, Palenciana y Santa Eufemia.
Dia 28.
Villanueva del Duque, Benamocin, Carpio, Obejo, San Sebastian, Valsequillo y Villanueva del Rey.
Dia 29.
Iznájar, Villaralto y Villaviciosa.
Dia 30 y 31.
Córdoba.
Córdoba 26 de Febrero de 1885.
El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 16 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.
Presidencia del Sr. Molina.
Sres. que asistieron.
Rodriguez, Murillo, Gonzalez de Canales, Cabrera, Aparicio, Pego, Vargas; Sr. Presidente.
Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.
Revision de 1883.
Hinojosa.
Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 56; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 6, 8, 9, 10, 15, 26, 27, 28, 37, 38, 43, 54, 57, 62, 66, 67, 76, 81, 84, 85 y 29 y excluidos de activo por cortos de talla al 32 y 52.
Revision de 1882.
Hinojosa.
Declarar soldado condicional al mozo número 13; pendiente de fallo definitivo al 69; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 3, 8, 9, 10, 12, 17, 21, 24, 27, 32, 33, 37, 42, 46, 52, 53, 54, 63, 67, 71, 74, 76, 77, 79, 80, 84, 83 y 5 y excluido de activo por corto de talla al 57.
Revision de 1881.
Hinojosa.
Declarar soldados condicionales á los mozos números 39 y 43; pendiente de fallo definitivo al 42; exceptuados por razones de familia al 10, 11, 12, 13, 20, 24, 25, 27, 28, 30, 33, 41, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 66, 69, 70, 71, 78 y 21 y excluidos por exencion fisica al 5 y 15.
Revision de 1883.
Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 27 del cupo de Adamuz, y excluidos de activo por exencion fisica al 92 y 115 de Cabra y 34 de Rute.
Revision de 1882.
Declarar recluta disponible al mozo núm. 17 del cupo de Adamuz; pendiente de fallo definitivo al 24 del mismo pueblo y excluido de ac-

tivo por exencion fisica al 69 de Villanueva de Córdoba.
Revision de 1881.
Declarar soldado definitivo al mozo núm. 6 del cupo de Aguilar; soldado condicional al 7 de Bujalance; reclutas disponibles excedentes de cupo al 62 de Montoro y 22 de Adamuz; exceptuados de activo por razones de familia al 30 del mismo pueblo, 3, 5, 20, 37, 50 y 54 de Bujalance y excluidos por exencion fisica al 36 de Villanueva de Córdoba y 15 de Torrecampo.
Reemplazo de 1884.
Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 37 de Bujalance, 42 y 60 de Hinojosa; recluta con recurso pendiente al 42 de Posadas; pendiente de fallo definitivo al 76 de Priego y recluta disponible excedente de cupo al 135 del mismo cupo.
Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.
Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.
Núm. 251.
Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 18 de Octubre de 1884.
Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.
Señores que asistieron:
Aguilar, Castiñeira, Linares, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.
Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:
Aprobar las ordenanzas municipales de la villa de Santaella.
Admitir la renuncia que del cargo da bedel 1.º de la Escuela de Bellas Artes tenia presentada Manuel Perez Navajas; nombrar para este puesto al que lo es 2.º de la misma Escuela Rafael Rivas y Guerrero, y para la vacante que este deja, á Rafael Badiño Coeceda.
Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Martinez, vecino de Fuente Obejuna, contra el procedimiento seguido contra él y los demás individuos que componian la Corporacion municipal suspensa en 12 de Febrero próximo pasado.
Significar al Sr. Presidente ordenador de pagos la conveniencia de que se libren á algunos abastecedores de artículos de consumo para los establecimientos de Beneficencia, las sumas necesarias para constituir los depósitos definitivos de sus respectivas contratas, y que del primer pago que se les haga se descuente el importe de aquellos.
Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 20 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Linares, Gracia Mena, Aguilar, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á la acogida en el Hospicio Matilde Arévalo Gañan su salida del establecimiento para dedicarse al servicio doméstico.

Pasar á informe del Oficial Letrado de la corporacion el expediente ejecutivo seguido contra el ex-Alcalde del Carpio D. Manuel Vioque y otros por débitos á la Caja provincial.

Disponer que los gastos de conservacion del trozo 2.º de la carretera de Bujalance á Villa del Rio, omitidos en el presupuesto de contrata, se incluyan en la liquidacion general de todos los trabajos ejecutados en dicho trozo, y nombrar para la recepcion definitiva de estas obras una comision compuesta de los Sres. Gracia Mena, Castiñeira, Aguilar y el Sr. Vicepresidente D. Mariano Lopez Mogrovejo, en union del Director de carreteras provinciales.

Aprobar el presupuesto remitido por el Director de carreteras provinciales para las obras que resta ejecutar en la de Cabra á Nueva Carteya por los Llanos de Don Juan, en sus trozos 4.º y 5.º, descontando la parte construida por el ex-contratista Sr. Toscano, y dictar otras disposiciones relacionadas con este servicio.

Aprobar asimismo el presupuesto remitido por dicho funcionario para las obras que faltan que ejecutar en los trozos 4.º y 5.º de la carretera de la Rambla á Puente Genil, excepcion hecha de la parte construida por el difunto contratista Sr. Toscano, y que se anuncie la subasta del resto, por secciones de obras.

Autorizar al Sr. Vicepresidente para que, en union de los señores Vocales que considere oportuno designar, y puesto de acuerdo con el Arquitecto provincial, pase á la Casa Socorro-Hospicio, á fin de señalar el sitio en que deba instalarse la maquinaria de la imprenta provincial.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 21 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Gracia Mena, Linares, Castiñeira, Camacho, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á los Ayuntamientos de Santa Eufemia, Dos-Torres, Viso y Guijo la autorizacion que solicitan para entablar las acciones que puedan corresponderles con motivo de una Real orden, á virtud de la cual se anulan las diligencias por parte del Sr. Marqués de la Torreçilla para llevar á efecto la redencion de aprovechamiento de arbolado y pastos de la dehesa nombrada Cañada-Llana.

Dirigir otro pliego de reparos de calificacion respectivos á las cuentas del Colegio agregado al Instituto de 2.º enseñanza de esta capital, correspondientes al año de 1871, que habrán de cumplimentarse en el término de diez dias por el cuentadante.

Fijar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de Setiembre último.

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso dealzada interpuesto por D. Fernando Prieto, vecino de Encinas Reales, en queja de que el Alcalde de dicha villa se ha negado á dar el curso debido á una instancia presentada por dicho señor á aquella autoridad local, contra el repartimiento del déficit municipal propuesto con arreglo á la base 4.ª, regla 2.ª, art. 138 de la ley orgánica.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 25 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Camacho, Gracia Mena, Aguilar, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar bien formada la cuenta de caja y aprobar en todas sus partes la de ordenacion, respectivas al año económico de 1881, y disponer que por un delegado inteligente se formen de oficio las de las Hijuelas de Expósitos de Baena, Cabra, Castro, Lucena, Montilla, Montoro, Palma y la Rambla, correspondientes á dicho año.

Declarar nula y de ningun va-

lor ni efecto la carta de pago número 316 expedida por la Caja de la provincia en 11 de Agosto último, á favor del Ayuntamiento de Montilla, por extravío de la misma, y que se sustituya con un certificado equivalente, á fin de que pueda servir de justificante en las cuentas de la expresada corporacion municipal.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Rio, en solicitud de autorizacion para enagenar sus inscripciones de propios, con destino á la construccion de un nuevo cementerio.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta el suministro de camas de hierro á la Casa central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 27 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que por la Contaduría provincial se deduzcan los nuevos reparos puestos á la cuenta de administracion del Colegio agregado al Instituto de 2.º enseñanza de esta capital, respectiva al año de 1872, á fin de que sean contestados por el cuentadante en el término de diez dias.

Devolver á D. Juan Antonio y D.ª Maria de los Dolores Flores la fianza que constituyeron como contratistas del suministro de 200.000 ladrillos para las obras del cuartel de Alfonso XII.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á varios individuos en quienes concurren las condiciones reglamentarias.

Requerir nuevamente á los señores Duque de Almodóvar y don Juan Garcia para que hagan efectivos los réditos de censos que adendan á la Beneficencia provincial, y proceder por la vía ejecutiva contra D. Mariano Ravé, vecino de esta capital, por otro débito de igual naturaleza.

Nombrar agente apoderado de la Corporacion en Madrid, con el carácter de interinidad, al Procurador D. Miguel Garcia Nollejas, con la retribucion de 1500 pesetas

anuales, haciéndose la oportuna consignacion en los inmediatos presupuestos.

Consignar en actas el sentimiento de este cuerpo provincial por el fallecimiento de D. José de Llano y Merás, auxiliar que ha sido de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, y confirmar la designacion que para este cargo ha hecho la Junta de profesores en favor de D.ª Maria de la Concepcion Clemente y Lopez, Maestra superior con la nota de sobresaliente.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 28 de Octubre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el proyecto de memoria que la Comision provincial presenta á la Excm. Diputacion en su reunion próxima del primer periodo semestral del año económico de 1884 á 85, en cumplimiento al art. 98 de la ley.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador el recurso deducido por D. Manuel Vioque, vecino del Carpio, en solicitud de que le sean levantados los embargos que se le han causado.

Conceder el ingreso en la Casa Central de expósitos á dos individuos que reunen las condiciones reglamentarias, y la salida del Hospicio al acogido Rafael Navarro y Navarro para dedicarse al servicio doméstico.

Oficiar al Catedrático auxiliar del Instituto provincial de 2.º enseñanza de esta capital, D. Manuel Fernandez Llamazares, que á la vez desempeña la cátedra de Elementos de Matemáticas y dibujo lineal en la Escuela de Bellas Artes, para que manifieste por cual de los dos cargos opta.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 402.

Comision provincial de Córdoba.

Reemplazos.

La Comision provincial celebrará sesion extraordinaria el dia 29

del actual y hora de las once de su mañana, para sortear las décimas que han resultado en el repartimiento del cupo con que en el reemplazo del corriente año han de contribuir los pueblos de la provincia.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, se hace público para la general inteligencia.

Córdoba 26 de Febrero de 1885.
—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario I., José Hidalgo y Corona.

Núm. 404.

Quintas.

Señalado por el Sr. Gobernador civil después de oída esta Comisión los días en que cada uno de los pueblos de esta provincia habrán de ingresar en Caja los mozos del reemplazo del año actual, la misma, deseando que esta operación se efectúe al par que con estricta sujeción á las prescripciones legales con la mayor precisión y justicia, ha acordado circular las prevenciones siguientes:

1.° Los Ayuntamientos, cumpliendo con lo que dispone el art. 126 de la ley de reclutamiento vigente, nombrarán un individuo con el carácter de Comisionado á cargo del que vendrán los mozos, procurando que este no tenga interés en el reemplazo y que además de reunir las condiciones de aptitud é inteligencia necesarias para el mejor desempeño de su cometido, pueda responder de la identidad de la persona de cada uno de aquellos.

2.° A dichos Comisionados acompañarán todos los mozos declarados soldados por el Ayuntamiento, por no haber expuesto exepcion ni exención: los que las expusieron físicas y tienen que ser reconocidos ante la Comisión provincial: los que teniendo talla de 1'500 milímetros no llegaron á la de 1'545: los que hallan sido declarados excluidos como comprendidos en la 1.ª clase del cuadro de exenciones y los que lo hallan sido asimismo por no alcanzar la talla de 1'500 milímetros, si contra la exclusion de ambos se ha interpuesto reclamacion por algun interesado y ultimamente todos aquellos que pretendan exepturnarse del servicio en las filas del ejército activo ó de la situacion de reclutas disponibles, por asistirles exepciones comprendidas en el art. 92 de la ley.

3.° Como con arreglo á lo preceptuado en el último párrafo del art. 115 las Comisiones provinciales han de revisar los fallos de los Ayuntamientos cuando por ellos se otorgue alguna exepcion del servicio y cuando habiéndose denegado esta reclame la parte interesada al tiempo de ingresar en Caja, vendrán asimismo con el Comisionado, los padres é hermanos de los mozos á quienes

en los Ayuntamientos previo reconocimiento se hallan considerados impedidos para el trabajo y los que declarados aptos, sostengan sus exepciones y quieran que respecto á los mismos se practique nuevo reconocimiento.

4.° Los comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes: 1.° Oficio credencial que les designe como tal. 2.° Certificación literal de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento tanto acerca del alistamiento cuanto respecto á el acta del llamamiento y declaracion de soldado. Estas actas vendrán extendidas en papel del sello de oficio con un margen de cuarto, en el que se estampará el número de sorteo de cada mozo y los folios de acuerdo de referencia si en un solo acto no hubiere obtenido fallo. 3.° Certificado de las reclamaciones que contra los fallos de los Ayuntamientos se hayan interpuesto haciendo constar en él el nombre del reclamante, el del reclamado, punto concreto sobre que venga la reclamacion y declaracion del Ayuntamiento de si el que la produjo es ó no pobre. 4.° Certificación de las excepciones sobrevenidas y alegadas después del juicio acompañadas de los documentos que determina el art. 123 de la ley. 5.° Filiaciones triplicadas de todos los mozos sorteados extendidas con precisión, claridad y todos los datos que las mismas deben contener. 6.° Una relacion individual de todos los sorteados que comprenda el número que obtuvo en suerte, nombre y apellidos: nombre del padre y la madre: pueblo de la naturaleza de aquel: partido judicial á que corresponde: si sabe ó no leer y escribir: fecha de su nacimiento y edad que cumple el día señalado para ingresar en caja. 7.° Los documentos originales presentados por los mozos como prueba de las excepciones que le hubiesen sido concedidas, los de los que le hallan sido denegadas si han de sostenerlas ante la comisión y las pruebas que presenten los reclamantes para contradecir aquellas.

5.° Todos los documentos á que hace referencia la prevencion anterior serán presentados en la Secretaría de la comisión 24 horas antes al día señalado para la entrega en Caja, en la inteligencia que aquellos que no lo verifiquen con dicho tiempo y en la forma prescrita serán devueltos á los comisionados quedando sin efectuar la entrega hasta que se subsane los defectos de que adolezcan y responsables los Alcaldes y Secretarios á el pago de los socorros que devenguen los mozos y perjuicios que se les irroguen por esta causa.

6.° Las operaciones de entrega en Caja darán principio todos los días á las 7 de la mañana para cuya hora cuidarán los comisionados de estar con los mozos en el salon donde este cuerpo celebre sus sesiones.

7.° Los mozos que dejen de presentarse á el acto de la entrega quedarán desde luego comprendidos en las penalidades que determina el ar-

tículo 163 de la ley, sin perjuicio de cumplir respecto al mismo cuanto previene el capítulo 19 de la misma.

8.° Respecto á las operaciones de revision de excepciones y exenciones de los reemplazos de 1884, 1883 y 1882, el cuerpo provincial señalará oportunamente los días en que cada pueblo halla de venir á la capital para que aquellas tengan efecto.

La Comisión provincial espera del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que penetrados de la importancia de este servicio darán por su parte el mas puntual cumplimiento á estas disposiciones.

Córdoba 26 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario interino, José Hidalgo Corona.

Núm. 333.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Primer remate.

Anuncio 1.º

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda en subasta pública una casería con lagar y demás artefactos, casi todos en mal estado, compuesta de cinco trozos de tierra, cabida cuarenta fanegas poco mas ó menos, cuatro poblados de viña y uno de olivar, denominada de Muñoz, procedente de los bienes embargados por débitos á la Hacienda, á D. Francisco Alcalá Lumbreras, situada en el término de Cabra.

1.º La subasta tendrá efecto el domingo 15 de Marzo del presente año, á las doce de la mañana, en los estrados de la Delegacion de Hacienda y en la ciudad de Cabra, ante el Alcalde, Síndico y Notario público.

2.º El arrendamiento se efectuará por el término de cuatro años, empezando el día que se le dé posesion al arrendatario.

3.º La renta tipo para la subasta será la de setecientas tres pesetas anuales.

4.º Para tomar parte en la subasta acreditarán los postores con el documento oportuno, haber consignado en la caja de depósitos ó en la Administracion de Rentas de Cabra el diez por ciento del importe del arriendo como depósito.

5.º Las posturas se harán en pliego cerrado, y no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad de

6.º Adjudicado el remate en Cabra en el mejor postor, no será definitivo hasta tanto que no sea aprobado por la Superioridad.

7.º Los pagos de la renta en que sea rematada, se efectuarán por trimestres adelantados, quedando sujetos los rematantes á los procedimientos de apremio, en caso contrario, como deudores á la Hacienda.

8.º Durante el arriendo será la brada y beneficiada tanto la viña como el olivar á estilo y costumbre del pais como buenos labradores, en

términos que no sufra deterioro el arbolado y la viña, quedando el colono responsable á pagar cuantos daños y perjuicios, caso que los hubiere, á juicio de peritos que se nombrarán por ambas partes.

9.º Se verificará el arriendo á suerte y ventura no teniendo derecho por lo tanto los colonos á pedir baja del todo ó parte de la renta en que se le adjudique la finca, ya por razon de sequia, tormenta pérdida de cosecha, etc.

10. Serán de cuenta de los arrendatarios el pago de todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, como asimismo los gastos de escritura y demás que se originen referentes al arrendamiento.

11 y último. Serán condiciones para la subasta todas las generales, como son la de no admitirse como postores á los deudores á la Hacienda, etc., etc.

Córdoba 11 de Febrero de 1885.
—Javier Sarga.

ANUNCIO.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.

15--8

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»